

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Actuaciones Previas

Doña Marta García Cañada, Secretaria de las Actuaciones Previas 9/06, Ramo Entidades Locales (Gerencia Compras y Contratación Marbella, S.L.), Málaga (Marbella), seguidas contra D. Antonio Calleja Rodríguez.

Hace saber: Que en dichas Actuaciones Previas se ha dictado por la Ilma. Sra. Delegada Instructora la siguiente

«Providencia.—Dada cuenta; habiéndose requerido a D. Antonio Calleja Rodríguez, con D.N.I.: 24.858.261-E, como presunto responsable del alcance perseguido en estas actuaciones, por Providencia de fecha 27 de febrero de 2007, para que depositara o afianzara, en cualquiera de las formas admitidas legalmente, la cantidad a que asciende el importe provisional del presunto alcance declarado en el Acta de Liquidación Provisional practicada el día 27 de febrero de 2007, cifrado en la cuantía de nueve millones trescientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y dos euros con ocho céntimos (9.376.752,08 €), de los que corresponden 7.747.603,28 € a principal y 1.629.148,80 € a intereses, y no habiéndose atendido el mencionado requerimiento, se dictó Providencia de fecha 12 de abril de 2007, por la que se acordó el embargo de dinero, valores, bienes, muebles e inmuebles y sueldos del citado Sr. Calleja Rodríguez, que fue debidamente notificada al interesado.

En consecuencia, procede decretar, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 47.1.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, y demás preceptos concordantes sobre este particular, el embargo del inmueble propiedad de D. Antonio Calleja Rodríguez, con D.N.I.: 24.858.261-E, que consta en las Nota Simple expedida por el Registro de la Propiedad de Marbella número dos, sito en Marbella (Málaga), en cantidad suficiente para asegurar el derecho de la Hacienda Pública a reintegrarse de los posibles perjuicios irrogados objeto de las presentes actuaciones.

En base a esta Providencia, se librará comunicación al Registro de la Propiedad de Marbella número dos, para que proceda a la práctica del embargo preventivo, practicando la anotación correspondiente de las fincas que seguidamente se indican:

Finca de Marbella n.º 62292/G160, urbana, garaje, plaza de aparcamiento número 160, planta SOT, del edificio conocido como "Mercado Municipal" sito en la Avenida Jacinto Benavente, inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella n.º 2, tomo 2.023, libro 1.008, folio 212, Alta 1, propiedad, con el 100 por 100 del pleno dominio con carácter privativo de D. Antonio Calleja Rodríguez, con D.N.I.: 24.858.261-E.

Líbrese testimonio de esta providencia al Registro de la Propiedad de Marbella número dos y notifíquese a D. Antonio Calleja Rodríguez, así como al Ministerio Fiscal y al Representante Legal del Ayuntamiento. Y dado que D. Antonio Calleja Rodríguez se encuentra en ignorado paradero, notifíquesele mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este Edicto se incluirán en la correspondiente

tasación de costas en el supuesto de que hubiera condena expresa en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, de la Ley 7/1988 de Funcionamiento de este Tribunal.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a D. Antonio Calleja Rodríguez.

La Secretaria de las Actuaciones Previas, Marta García Cañada.—Firmado y Rubricado.»

Madrid, 12 de febrero de 2008.—Delegada Instructora, Esperanza García Moreno.—8.191.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARGANDA DEL REY.

Doña María Felisa Alonso Antolín, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas número 54/2006, se ha dictado la siguiente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Arganda del Rey, a 19 de junio de 2006.

Vistos por mi, doña María Jesús López Chacón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Arganda del Rey y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública, el juicio de faltas número 54/2006, seguido por una supuesta falta de lesiones, en el que han intervenido como denunciante doña Susana Sandoval Escobar como representante legal de su hijo menor José Gonzalo Blas Sandoval y como denunciado don Abel Gabriel Gorgan, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, he pronunciado, la siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Abel Gabriel Gorgan de la falta de lesiones que le era imputada; todo ello con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber a la parte denunciante que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación de sentencia, a don Abel Gabriel Cogan, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Arganda del Rey, 12 de febrero de 2008.—María Felisa Alonso Antolín, secretario del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey.—8.265.

ARGANDA DEL REY

Doña María Felisa Alonso Antolín, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 223/2007 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Arganda del Rey, a 17 de mayo de 2007.

Vistos por mi, doña María Jesús López Chacón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Arganda del Rey y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 223/2007 seguidos por una presunta falta de hurto, en el que ha intervenido como perjudicado el establecimiento Media Markt y como denunciado don Francisco Moreno Cruz, habiendo intervenido como parte el ilustrísimo miembro del Ministerio Fiscal, he pronunciado la siguiente

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Francisco Moreno Cruz de la falta de hurto que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.

La presente sentencia no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación y a resolver por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don Francisco Moreno Cruz, actualmente en ignorado paradero expido el presente.

Arganda del Rey, 12 de febrero de 2008.—María Felisa Alonso Antolín, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey.—8.266.

ARGANDA DEL REY

Doña María Felisa Alonso Antolín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 439/06 se ha dictado la siguiente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Arganda del Rey (Madrid), a veintiocho de septiembre de dos mil seis.

Vistos por mi, doña Elena Sanabria Seguido, Juez Sustituta de los Juzgados de Arganda del Rey, actuando reglamentariamente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta localidad en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 439/06, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, María Luz Domínguez Álvarez, en calidad de denunciante y Ioan Rad y Dimitru Ioan Moldovan, en calidad de denunciado y el establecimiento LIDL como perjudicado,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ioan Rad y Dimitru Ioan Moldovan como autores de una falta de hurto a la pena de treinta días de multa con una cuota de tres euros cada día a cada uno de ellos, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del código penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán

las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Ioan Rad y don Dimitru Ioan Moldovan, ambos en ignorado paradero expido el presente.

Arganda del Rey, 11 de febrero de 2008.—María Felisa Alonso Antolín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey.—8.267.

GRANADA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 14 y de lo Mercantil de Granada,

Anuncia: Que el procedimiento concursal número Concurso Ordinario 292/06 referente al concursado Nefercasa Construcciones, S. L., por auto de fecha 1 de febrero de 2008 ha acordado lo siguiente:

Primero.—Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por auto de fecha 21 de noviembre de 2007, por no haberse presentado ninguna propuesta.

Segundo.—Dejar sin efecto, consecuentemente, el señalamiento de la Junta de acreedores para el día veinticinco de febrero de 2008, a las diez horas, en la Sala de Audiencia A, sita en planta baja del edificio, de los Juzgados en Plaza Nueva.

Tercero.—Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1.º de la Ley Concursal.

Cuarto.—La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Granada, 13 de febrero de 2008.—El/La Secretario Judicial.—8.705.

MADRID

Edicto

Doña Susana Rebollo Alonso de Linaje, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos ab intestato seguido en este Juzgado al número 638/07 por el fallecimiento sin testar de doña María del Carmen Blanco Peláez ocurrido en Madrid el día 24 de agosto de 2006 promovido por doña María Isabel y doña Araceli Amor Blanco, parientes en grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 19 de septiembre de 2007.—El/La Secretario.—8.704.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Doña Azucena del Río Río, Secretario del Juzgado Mercantil n.º 6 de Barcelona,

Por la presente, hago saber, que en el Procedimiento de Concurso Voluntario tramitado bajo el n.º 512/07-D, se ha declarado mediante auto de fecha 22 de enero de 2007 el Concurso de Diners Trade Consulting, S.L., con domicilio en Vía Europa 104, local 2, de Mataró. Se han designado como Administradores Concursales a: a) Laura Pedreño Vargas (Auditor de Cuentas), b) Cristian Vidal Castañón (Abogado), con domicilio en c/ Muntaner, 259, ppal. 2.ª de Barcelona, y teléfono 93.218.33.87

y c) José María Cortina Vives (Acreedor) con domicilio en Pol. Ind. Montigalà, c/ Bélgica nave 3, de Badalona.

Se hace saber a los acreedores que en el plazo de 1 mes dese la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en Vía Laietana, 8-10 3.ª planta, de Barcelona.

Barcelona, 28 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial.—8.179.

BARCELONA

Doña Pilar Vives Requena, Secretaria del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona,

Dicto el presente edicto:

Juzgado: Mercantil número 5 de Barcelona, calle Ausiàs Marc, número 40, principal.

Número de asunto: Concurso Voluntario 608/07-6.

Tipo de concurso: Voluntario-ordinario.

Entidad instante del concurso: «Charbitex, Sociedad Limitada».

Fecha de presentación de la solicitud: 21 de diciembre de 2007.

Fecha del auto de declaración: 22 de enero de 2008.

Administradores concursales: Doña Mónica Mestre Vázquez en calidad de Abogado, con Documento Nacional de Identidad 38118521T, domiciliada en Barcelona, calle Paseig de Gràcia, 117, 2.º 2.ª; don Xavier Domenech Ortí, en calidad de Economista, Documento Nacional de Identidad número 36987707G, domiciliado en Barcelona, Paseo de Gracia, 120, 2.º D.

Facultades del concursado: Se ordena la Intervención por parte de la Administración Concursal de las facultades de administración y disposición sobre todos los bienes y derechos de la entidad concursada que hayan de integrarse en las masas del concurso.

Llamamiento a los acreedores: Deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará en este Juzgado en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en Auto de declaración de concurso, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando el domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando Abogado y Procurador que les defienda y les represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 29 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial.—8.250.

BARCELONA

Doña Pilar Vives Requena, Secretaria del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona,

Dicto el presente edicto: Juzgado: Mercantil núm. 5 de Barcelona, calle Ausiàs Marc núm. 40, principal numero de asunto.—Concurso voluntario n.º 20/2008 5 tipo de concurso.—ordinario entidad instante del concurso.—Sabema, S.L. Fecha de presentación de la solicitud.—11/01/08 fecha del auto de declaración.—25/01/08 administradores concursales.—D. Juan Mestre Vázquez, con NIF 38.131.536A domiciliada en Pg. de Gracia, 117 2.º 2.ª Telf. 93.217.20.30, como economista y D. Pascual Alberto José Vidal, con NIF 36.494.536E domicilio en c/ Muntaner, 256 pral. 2.ª y Tel. 93 218 33 87 en calidad de abogado. Facultades del concursado.—Intervenidas llamamiento a los acreedores.—Deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará en este Juzgado en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en Auto de declaración de concurso, firmado

por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 30 de enero de 2008.—La Secretaria judicial.—8.288.

MÁLAGA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Málaga,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 1065/2007, por auto de 11 de febrero de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Montajes Metálicos Ronda, Sociedad Limitada», y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Málaga.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos de los de mayor difusión de Málaga.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Málaga, 11 de febrero de 2008.—La Secretario Judicial.—8.688.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

De conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada en el auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Ordinario 32/08, habiéndose dictado en fecha 31 de enero de 2008 por el Ilustrísimo Señor Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de Grupo Hoyos Parraga Sociedad Limitada, con domicilio en avenida Pío XII, 47 de Valencia y CIF B-97360754, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, inscrita al folio 46, tomo 7.590, libro 4.890, Sección General, hoja número V-92.193.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Asimismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario Abogado y Procurador.

Valencia, 31 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.—8.184.